



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de noviembre de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Jairo de Jesús Vahos Pino
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía –SAVIA-SALUD EPS Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S.
Asunto:	Requerimiento previo incidente de desacato
Radicado:	050013105002 20230037500

Antecedentes

Jairo de Jesús Vahos Pino, a través de memorial allegado de forma física el día 23 de noviembre de 2023, presentó incidente de desacato contra Savia Salud E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 18 de septiembre de 2023.

Informa que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, no se le ha hecho el pago de las incapacidades.

Se requiere entonces a la Doctora Lina María Bustamante Sánchez, en calidad de representante legal de la Alianza Medellín Antioquía--SAVIA-SALUD EPS, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere al Doctor Aníbal Gaviria Correa, en su calidad de presidente de la junta directiva de la Alianza Medellín Antioquía--SAVIA-SALUD EPS, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

Se requiere al señor Horacio Atia Martínez en calidad de representante legal de Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S. como responsable del cumplimiento

de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone a notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af43c967524d61c72317c7cc3fa617d2f3ec486d2cf85de536caeb953d9acaa**

Documento generado en 28/11/2023 01:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>